



N° 529 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 16 DIC. 2021.....

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1098-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 2196-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, señala:“(...)Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)”; y haber cumplido con el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado con Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01; en marco a este último cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3, específicamente respecto al 5.1. parte ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; para presente caso los Proyectos de Inversión a anular, se sustenta en el Informe N° 823-2021-GRP/GRI, respecto al PIP 2323700; indica que el 09 de diciembre del 2021 la empresa Consorcio Alborada; comunica decisión de Resolver el Contrato de Ejecución de Obra; con ello evidencia el impedimento comprobable de la ejecución del mismo y así mismo mediante Informe N° 693-2021-GRP/GRI, de los PIP 2250396, 2244071, 2411317, 2300575, 2163760; señala en el punto 3.1, que conforme al Informe N° 703-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos remite información sobre programación de ejecución financiera a diciembre y los saldos de libre disponibilidad de 05 Proyectos de Inversión mencionados respecto al PIM 2021; que se encuentran en etapa de elaboración, absolución, reformulación y actualización de expedientes técnicos;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 823-2021-GRP/GRI e Informe N° 693-2021-GRP/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para el pago de valorizaciones contractuales del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2250752 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA





GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 329 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 16 DIC. 2021 .....

CIUDAD DE PUNO", y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 749-2021-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 931-2021-GR.PUNO/GRPPAT-SGPMICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 1098-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 2'600,944.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Créditos y Recursos Determinados;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Créditos y Recursos Determinados por el monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (S/. 2'600,944.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**  
(En Soles)

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITOS	
SUB TOTAL S/.		399,616.00	399,616.00
41	2250396: INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II EN LA I.E.I N 707 DEL CENTRO POBLADO DE JACHOCCO HUARACO, DISTRITO ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO PUNO	21,410.00	
12	2244071. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N 72596 CESAR VALLEJO DE LA CIUDAD DE PUTINA, DISTRITO DE PUTINA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	307,601.00	
61	2411317. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO - SEDE CENTRAL, DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	70,605.00	
14	2250752. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO		399,616.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS	
SUB TOTAL S/.		2'201,328.00	2'201,328.00





GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 529 -2021-GR-GR PUNO

16 DIC. 2021

PUNO, .....

58	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCION, AUTOMOTRIZ, MINERIA, CONTABILIDAD, COMPUTACION, SECRETARIADO, ENFERMERIA, LABORATORIO CLINICO Y PROTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NUÑEZ BUTRON, JULIACA, SAN ROMAN - PUNO	1'900,615.00	
143	2300575. MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN II (EMP. PE-3S-AV. HUANCANE-CIRCUNVALACION ESTE-EMP PE-3S) DE LA CIUDAD DE JULIACA- EMPALME PU-3S INICIO CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE SAN MIGUEL - EMPALME PU-3S FINAL CON CIRCUNVALACION II - DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO	30,012.00	
135	2163760 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TURISTICO, TRAMO PHUTINI - JAYU JAYU ACORA, DISTRITO DE ACORA - PUNO - PUNO	26,130.00	
61	2411317. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO - SEDE CENTRAL, DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	244,571.00	
14	2250752. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN E.B.R. ORIENTADO A LA ECOEFICIENCIA EN LA II.EE. INDEPENDENCIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE PUNO		2'201,328.00
<b>TOTAL GENERAL S/.</b>		<b>2'600,944.00</b>	<b>2'600,944.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



*German Alejo Apaza*  
**GERMÁN ALEJO APAZA**  
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

